

6.635

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1º.- Autorízase a la Función Ejecutiva Provincial a invertir los fondos necesarios para la realización de estudios técnicos y construcción de los edificios destinados al funcionamiento de Centros Primarios de Salud con su correspondiente equipamiento, en las localidades de Balde de la Viuda, Puesto Dichoso y Tres de Mayo del Departamento General San Martín.-

ARTICULO 2º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, serán imputados al Plan de Trabajos Públicos de la Administración Provincial de Vialidad y Obras Públicas, Ejercicio 1999.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 113º Período Legislativo, a tres días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y ocho. Proyecto presentado por el diputado **PEDRO EMILIO LUCERO.-**

L E Y N° 6.635.-

FIRMADO:

Ing. MIGUEL ANGEL ASIS – PRESIDENTE CAMARA DE DIPUTADOS

RAUL EDUARDO ROMERO – SECRETARIO LEGISLATIVO